

DECRETO N° 0843

NEUQUÉN, 19 JUL 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 17066 -Año 2008- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1 y el recurso de apelación interpuesto por la señora **MARÍA ISABEL ARAVENA** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de la Vía Pública y Lugares Públicos, previstas en el Artículo 182º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 100 módulos equivalentes a la suma de \$ 700.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que la imputada manifiesta que al momento del labrado del Acta de Comprobación sí estaba habilitada para trabajar en la venta de papas fritas y choripanes en el Balneario Gatica; adjuntando como comprobante de sus dichos fotocopia del Acta de Inspección N° 7542, Serie F;

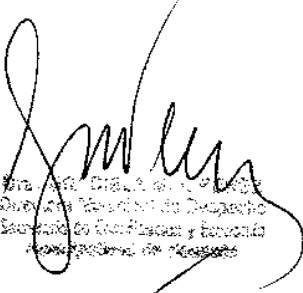
Que además, se ve imposibilitada de pagar el monto de la multa impuesta, debido a que sus ingresos son muy bajos;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expide por Dictamen N° 352/10, manifestando que los argumentos vertidos por la recurrente en su escrito de apelación no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión, atento que para realizar la actividad denunciada debe cumplir con lo exigido en la Ordenanza N° 8033, máxime si se tiene en cuenta que en el manejo de alimentos es indispensable extremar las medidas de higiene, a fin de evitar daños a la población;

Que por ello, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose, en consecuencia, confirmar la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-


Intendente Municipal
Municipalidad de Neuquén
Secretaría de Asesoría y Asesoría
Municipal de Asesoría

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora
----- **MARÍA ISABEL ARAVENA**, en virtud de que sus argumentos
no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado
por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 352/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juz-
----- gado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría
N° 1), bajo Expediente TMF N° 17066 - Año 2008.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la imputa-
da de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-
namente, **ARCHÍVESE**.-

SDS.-



DR. GRACIELA M. J. PÉREZ
Directora Municipal de Cooperación
Secretaría de Coordinación y Control
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSÍN.-

